

#1055

#384

11-9-72.-

Contrato suscrito entre el Estado Do-
minicano y los señores Francisco
Perdomo Vidal, Gloria Perdomo León
y María Perdomo Vidal.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 27726

16 SET. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1320, de fecha 7 de septiembre de 1972, pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo Lebrón y María Perdomo Vidal, sobre la venta de un solar al Estado, ha sido promulgada en fecha 11 de septiembre en curso y registrada con el No. 384.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

27726

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

16 SET. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1320, de fecha 7 de septiembre de 1972, pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo Lebrón y María Perdomo Vidal, sobre la venta de un solar al Estado, ha sido promulgada en fecha 11 de septiembre en curso y registrada con el No. 384.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

27726

16 SET. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1320, de fecha 7 de septiembre de 1972, pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo Lebrón y María Perdomo Vidal, sobre la venta de un solar al Estado, ha sido promulgada en fecha 11 de septiembre en curso y registrada con el No. 384.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 27726

16 SET. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1320, de fecha 7 de septiembre de 1972, pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo Lebrón y María Perdomo Vidal, sobre la venta de un solar al Estado, ha sido promulgada en fecha 11 de septiembre en curso y registrada con el No. 384.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRB
ma/sq.

~~0~~
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de septiembre de 1972.-

01320

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas pláceme remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual los Sres. Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo Lebrón y María Perdomo Vidal traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, el Solar No.2 de la Manzana No.555, del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en las casas Nos. 18 de la calle Federico Henríquez y Carvajal y 20 de la calle Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

01321

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de septiembre de 1972.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.354 de fecha 6 de septiembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual los Sres. Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo Lebrón y María Perdomo Vidal traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, el Solar - No.2 de la Manzana No.555, del D.C. No.1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en las casas Nos. 18 de la calle Federico Henríquez y Carvajal y 20 de la calle Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 22 de septiembre de 1971, en virtud del cual los señores Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón y María Perdomo Vidal traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, el Solar No. 2, de la Manzana No.555, del D.C. No.1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en las casas Nos.18 de la calle Federico Henríquez y Carvajal y 20 de la Calle Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad por la suma de RD\$79,170.62.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente descrito que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **JUAN RAMON CASTELLANOS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal NO.13536, serie 56, con sello hábil, quien actua en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de Fecha 31 de diciembre de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una

De
LEGISLATURA *de* DE 19 *27*
REGISTRADA AL No. *27087*
en el folio *del libro letra*
No. *de* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *por el* Senado
Y consta de *Artículo*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espejos interlineales.
Santo Domingo, *de* de *19* *27*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de R. s. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Fco. Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón y Maria Perdomo Vidal. PAG. 2

parte; y de la otra parte, los señores FRANCISCO PERDOMO VIDAL (a) FRANK, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 38461, serie lra., con sello hábil; GLORIA PERDOMO VIDAL DE LEBRON, dominicana, mayor de edad, casada, oficinista, de éste domicilio y residencia portadora de la cédula de identificación personal No. 44043, serie lra., debidamente asistida y autorizada por su esposo Doctor ALFREDO LEBRON P., dominicano, mayor de edad, abogado, del mismo domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 39781, serie lra., con sello hábil; quienes actúan por sí y en representación de la señorita MARIA PERDOMO VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, oficinista, de éste domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 3946, serie lra., con sello hábil, en virtud del acta No. 9, de fecha 30 de septiembre de 1969, debidamente legalizado por el Dr. Rafael Rodríguez Peguero, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: Los señores FRANCISCO PERDOMO VIDAL (a) FRANK, GLORIA PERDOMO DE LEBRON Y MARIA PERDOMO VIDAL, por medio del presente contrato, VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gra-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA 21 DE 1972

REGISTRADA AL No. 2708

en el folio del libro letra

No. de Decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 15 de Septiembre de 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Fco. Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón y María Perdomo Vidal. PAG. 3

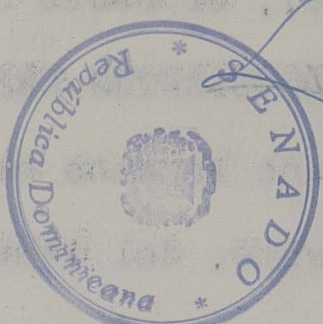
vámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Solar No.2 de la Manzana No.555-A, del D.C. No.1, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en las casas Nos.18 de la Calle Federico Henríquez y Carvajal y 20 de la Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Pedro Henríquez Ureña (antigua) Cordell Hull; al Este, calle Federico Henríquez y Carvajal (antigua) Nicolás de Bari; al Sur, Solar No.3; y al Oeste, Solar No.1".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$79,170.62 (SETENTINUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS ORO CON 62/100), pagaderos en la siguiente forma: a), la suma de RD\$54,870.62 (CINCUENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ORO CON 62/100) pagado por el ESTADO DOMINICANO mediante cheque No.776044, de fecha 21 de septiembre de 1971, expedido en su favor por el Tesorero Nacional contra el Banco de Reservas de la República Dominicana y b), el resto ó sea la suma de RD\$24,300.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ORO), para ser aplicado a la transferencia que le hace el ESTADO DOMINICANO, a través de su representante, del inmueble que se describe a con-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...



22
LEGISLATURA 1977-DE 19
REGISTRADA AL No. 21087
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en minúsculas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 17 de Sept 1977
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

... de Res. Aprob. del contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y los Sres. PAG 4
ASUNTO: Fco. Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón
y maria Perdomo Vidal.

y M

tinuación:

"Una porción de terreno con área de 3,037.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780, del D.C. No.4 del Distrito Nacional, (Solares NOS.20.21 y 22 de la Manzana No. 10 del plano particular), dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela (Solares NOS.4, 5, 6 y 7 de la Manzana No.10 del plano particular), por donde mide 75.00 Ml; al Este, resto de la misma parcela (Solar No.19 de la Manzana No.10, del Plano particular), por donde mide 40.50 Ml; al Sur, Avenida Bolivar, por donde mide 75.00 Ml; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solares Nos.1 y 2 de la Manzana No.10 del Plano particular), por donde mide 40.50 Ml."

TERCERO: Los señores FRANCISCO PERDOMO VIDAL, GLORIA PERDOMO DE LEBRON Y MARIA PERDOMO VIDAL, por medio del presente documento otorgan formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta y ambas partes autorizan al Registrador de Titulos del Distrito Nacional, proceder a realizar las transferencias de los inmuebles objeto del presente contrato.

CUARTO: Los señores FRANCISCO PERDOMO VIDAL, GLORIA PERDOMO DE LEBRON Y MARIA PERDOMO VIDAL, justifican su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Titulos No.35636, expedido en

CONGRESO NACIONAL

100

2^a LEGISLATURA *Ind.* DE 19 *79*
REGISTRADA AL No. *2408*
en el folio *1* del libro letra *J*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *1* *folio*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios *interlineales*
Santo Domingo de *24* de *Sept.* 19 *79*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del contrato suscrito
ASUNTO: entre el Estado Dominicano y los Sres. PAG. 5
Fco. Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón y Maria
Perdomo Vidal.

su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble que compran los señores FRANCISCO PERDOMO VIDAL, GLORIA PERDOMO DE LEBRON Y MARIA PERDOMO VIDAL, tiene un vabr mayor de RD\$-20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de septiembre del año mil novecientos setentuno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ASISTENTE DEL SENADO EN EL EXTERNO
PARTE: PRIMERA

El Sr. [Nombre] es un abogado de profesión, graduado en la Universidad de Santo Domingo, República Dominicana, en el año 1965. Ha ejercido la abogacía en Santo Domingo y en el extranjero. Es miembro de la Asociación de Abogados de Santo Domingo y de la Asociación de Abogados de la República Dominicana. Ha sido miembro del Comité de Asistencia del Senado en el Externo durante el período 1970-1972.

2a LEGISLATURA 1972 DE 1972

REGISTRADA AL No. 21081 del libro letra

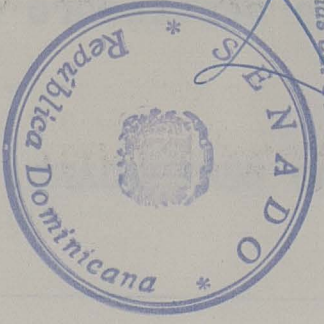
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2 de Decretos votados por el Senado

hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, de

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de RES. Aprob. del Contrato Suscrito

ASUNTO: entre el Estado Dominicano y los Sres. PAG. 6
Fco. Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón y Maria
Perdomo Vidal.

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA SEÑORITA MARIA PERDOMO VIDAL

Gloria Perdomo de Lebrón

Francisco Perdomo Vidal (Frank)

Dr. Alfredo Lebrón P.

YO, Dr. Francisco Cabral Remigio, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS, FRANCISCO PERDOMO VIDAL, GLORIA PERDOMO DE LEBRON Y DR. ALFREDO LEBRON P., de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno.

Dr. Francisco Cabral Remigio
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.

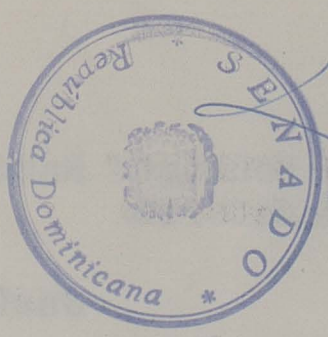
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Jesús María García Morales
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

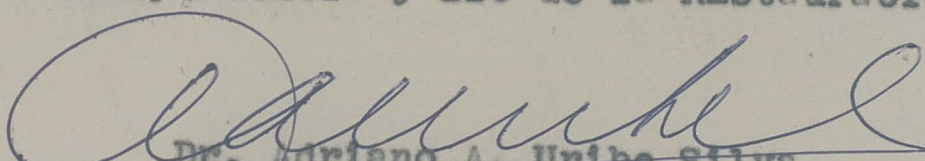


LEGISLATURA ORD. DE 1972
REGISTRADA AL No. 4089
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de seis
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, de Septiembre, 1972
Jefe de las Oficinas del Senado

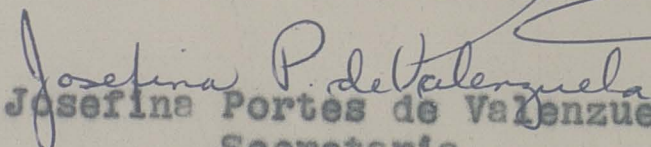
CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del contrato Suscrito
entre el Estado Dominicano y los Sres. Fco. Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón y María Perdomo Vidal. PAG. 7

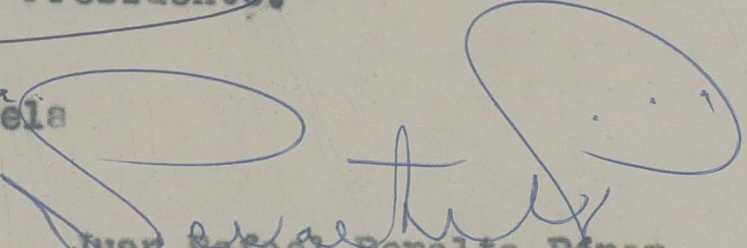
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.



Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente.



Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria.



Juan Rafael Peralta Pérez
Secretario ad-hoc.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000354

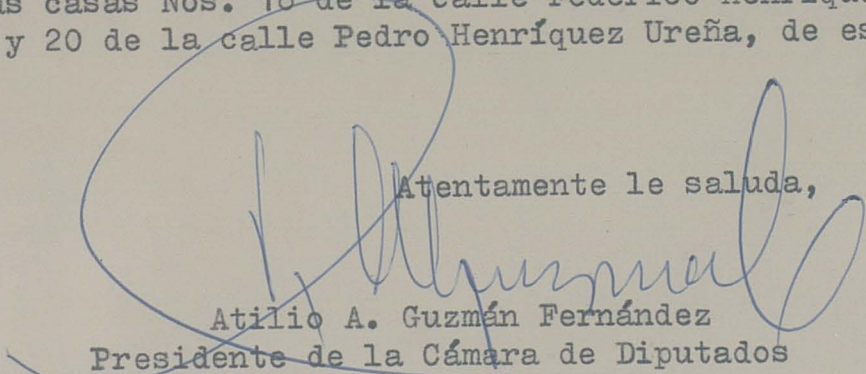
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
6 de septiembre de 1972

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual los Sres. Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón y María Perdomo Vidal, traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, el Solar No.2 de la Manzana No.555, del D.C. No.1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en las casas Nos. 18 de la calle Federico Henríquez y Carvajal y 20 de la calle Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ds

*Aprobado
lect.
Senado 7-9-72*

Arch

000354

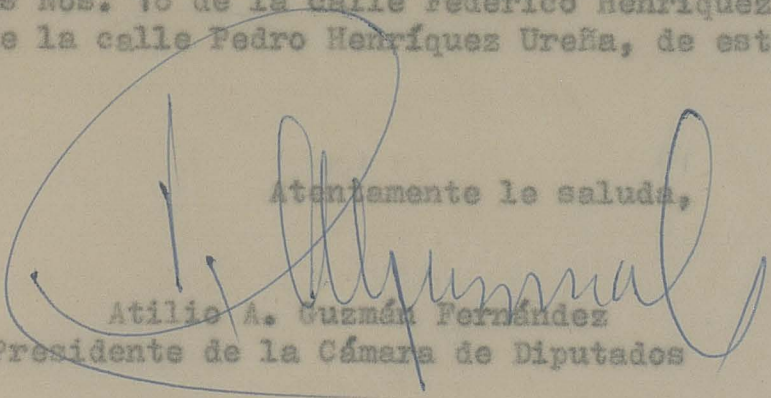
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
6 de septiembre de 1972

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual los Sres. Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón y María Perdomo Vidal traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, el Solar No.2 de la Manzana No.555, del D.C. No.1 del Distrito Nacional, y sus mejores, consistentes en las casas Nos. 18 de la calle Federico Henríquez y Carvajal y 20 de la calle Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 22 de septiembre de 1971, en virtud del cual los señores Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón y María Perdomo Vidal traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, el Solar No.2, de la Manzana No.555, del D.C. No.1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en las casas Nos. 18 de la Calle Federico Henríquez y Carvajal y 20 de la Calle Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad por la suma de RD\$79,170.62.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente descrito que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de diciembre de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores FRANCISCO PERDOMO VIDAL (a) FRANK, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.38461, serie tra., con sello hábil; GLORIA PERDOMO VIDAL DE LEBRON, dominicana, mayor de edad, casada, oficinista, de éste domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.44043, serie tra., debidamente asistida y autorizada por su esposo Doctor ALFREDO LEBRON P., dominicano, mayor de edad, abogado, del mismo domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.39781, serie tra., con sello hábil;

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL

19

REGISTRADA con el Número

1083

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de

cuatro hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, de

19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato entre el Estado Dominicano
y la Fija Perdomo Vidal.

PAG. 2

quienes actúan por sí y en representación de la señorita MARIA PERDOMO VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, oficinista, de éste domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.3946, serie tra., con sello hábil, en virtud del Acta No.9, de fecha 30 de septiembre de 1969, debidamente legalizado por el Dr. Rafael Rodríguez Figueroa, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: Los señores FRANCISCO PERDOMO VIDAL (a) FRANK, GLORIA PERDOMO DE LEBRON y MARIA PERDOMO VIDAL, por medio del presente contrato, VENDEN, CEDEN Y TRANSPIEREN, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Solar No.2, de la Manzana No.555-A, del D.C. No.1, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en las casas Nos.18 de la Calle Federico Henríquez y Carvajal y 20 de la Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte calle Pedro Henríquez Ureña (antigua) Cordell Hull; al Este, calle Federico Henríquez y Carvajal (antigua) Nicolás de Bari; al Sur, Solar No.3; y al Oeste, Solar No.1".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$79,170.62 (SESENTINUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS ORO CON 62/100), pagaderos en la siguiente forma: a), la suma de RD\$54,870.62 (CINCUENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ORO CON 62/100), pagado por el ESTADO DOMINICANO mediante cheque No.776044, de fecha 21 de septiembre de 1971, expedido en su favor por el Tesorero Nacional contra el Banco de Reservas de la República Dominicana y b), el resto ó sea la suma de RD\$24,300.00 VEINTICUATRO MIL TRES CIENTOS PESOS ORO), para ser aplicado a la transferencia que le hace el ESTADO DOMINICANO, a través de su representante, del inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 3,037.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780, del D.C. No.4, del Distrito Nacional, (Solares Nos.20,21 y 22 de la Manzana No.10 del Plano Particular), dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela (Solares Nos.4, 5, 6 y 7 de la Manzana No.10 del plano particular), por donde mide 75.00 ml; al Este, resto de la misma parcela (Solar



LEGISLATURA DEL

19

REGISTRADA con el Número

10853

en el folio 273 del Libro Letra 19 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de

cuatro hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 6 de Septiembre 1972

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato entre el Estado Dominicano PAG. 3
y la Flía Perdomo Vidal.

No.19 de la Manzana No.10, del Plano particular), por donde mide 40.50 ML; al Sur, Avenida Bolivar, por donde mide 75.00 ML; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solares Nos.1 y 2 de la Manzana No.10, del Plano Particular), por donde mide 40.50 ML.".

TERCERO: Los señores FRANCISCO PERDOMO VIDAL, GLORIA PERDOMO DE LEBRON Y MARIA PERDOMO VIDAL, por medio del presente documento otorgan formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta y ambas partes autorizan al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a realizar las transferencias de los inmuebles objeto del presente contrato.

CUARTO: Los señores FRANCISCO PERDOMO VIDAL, GLORIA PERDOMO DE LEBRON Y MARIA PERDOMO VIDAL, justifican su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.35636, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble que compran los señores FRANCISCO PERDOMO VIDAL, GLORIA PERDOMO DE LEBRON Y MARIA PERDOMO VIDAL, tiene un valor mayor de RD\$20,000.00 VEINTE MIL PESOS ORO), de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de septiembre del año mil novecientos setentuno (1971).



LEGISLATURA DEL Ord 1972
1983

REGISTRADA con el Número _____
en el folio 273 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____

cuatro hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales

Santo Domingo de Guzmán, 6 de Sept 1972

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato entre el Estado Dominicano y la Fia Perdomo Vidal. PAG. 4

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA SEÑORITA MARIA PERDOMO VIDAL:

Gloria Perdomo de Lebrón

Francisco Perdomo Vidal (Frank)

Dr. Alfredo Lebrón P.

YO, Dr. Francisco Cabral Remigio, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS, FRANCISCO PERDOMO VIDAL, GLORIA PERDOMO DE LEBRON Y DR. ALFREDO LEBRON P., de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbren usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno.

Dr. Francisco Cabral Remigio
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

José María García Morales
Secretario



pa
LEGISLATURA DEL 1083 19 72

REGISTRADA con el Número _____
en el folio 273 del Libro Letra _____ de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
cuatro hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales

Santo Domingo de Guzmán, Sept 19 72
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
*copiam
de
de*

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

26195

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

4 SET. 1972

Al
Presidente de la Cámara de
Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio-
nal, por conducto de esa Cámara de su digna presiden-
cia, de conformidad con las disposiciones del artícu-
lo 53, inciso 10, de la Constitución de la República,
el contrato adjunto, por medio del cual los señores -
Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón y -
María Perdomo Vidal traspasan a título de venta en fa-
vor del Estado Dominicano, el Solar No.2 de la Manza-
na No.555, del Distrito Catastral No.1 del Distrito -
Nacional, y sus mejoras, consistentes en las casas -
Nos.18 de la Calle Federico Henríquez y Carvajal y -
20 de la calle Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad.

El precio del inmueble objeto del -
presente contrato ha sido convenido y pactado entre -
las partes en la suma de RD\$79,170.62, pagadera en la

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

3

siguiente forma:

a) La suma de RD\$54,870.62, mediante Cheque No.776044, de fecha 21 de septiembre de 1971, expedido en favor de los vendedores por el Tesorero - Nacional contra el Banco de Reservas de la República Dominicana; y

b) El resto, o sea la suma de RD\$-- 24,300.00, para ser aplicada a la transferencia que - le hace el Estado Dominicano a los vendedores, de una porción de terreno con área de 3,037.50 M2, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780 del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional.

El inmueble adquirido de los señores Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón y - María Perdomo Vidal será traspasado a título de venta al Banco Central de la República Dominicana para la - construcción del local de dicha institución.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto de aprobación al - anexo contrato que se remite a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.